

16 FEB 2021

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO


Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 12764 DE 2020 Y AUTORIZA CIRCULACIÓN DE PERSONAS A TRAVÉS DE CORDONES SANITARIOS O DE COMUNAS DECLARADAS EN CUARENTENA, PARA EFECTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 507

SANTIAGO, 15 DE FEBRERO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134 y 137 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 3.378, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134 y 137 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad

18816895 1

contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, el numeral 4, de la resolución exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 3.378 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de las futuras elecciones de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, en el mes de abril del presente año, los Partidos Políticos deben difundir entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del "Plan Paso a Paso", establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en "Paso 1" y "Paso 2", de acuerdo a la referida Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 12764 de fecha 23 de diciembre de 2020, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N° 18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, contribuye al adecuado funcionamiento del sistema electoral, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, con el fin de propugnar el correcto desarrollo de la elección de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa hasta el día 11 de abril del año 2021.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 12764 de fecha 23 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 11 de abril del año 2021, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, RUT. N° 65.123.086-1, cuya sede nacional se encuentra ubicada en Avenida Francisco Bilbao 299, comuna de Providencia, región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	CATALINA PÉREZ SALINAS				
2	LEONARDO RISSETTI MORALES				
3	JUAN GUERRA HOLLSTEIN				
4	ALEJANDRA CÁRCAMO QUINTANA				
5	DAVID ANDRADE TOLEDO				
6	MARCELA SANDOVAL OSORIO				
7	MARISOL CÉSPEDES AGUIRRE				
8	VALESKA RAMÍREZ PALOMINOS				
9	ANDRÉS COUBLE MIÑON				
10	KATHERINE HUAQUIMILLA GUERRERO				
11	FERNANDO RAMÍREZ PARADA				
12	MATÍAS SILVA ALLENDE				
13	ALBERTO ESCOBEDO FERNÁNDEZ				
14	MANUEL INOSTROZA RECABARREN				
15	SEBASTIÁN REYES SAAVEDRA				
16	RODRIGO MADRID OYANADEL				
17	ANDRÉS LÓPEZ AWAD				
18	SERGIO FIGUEROA SEPÚLVEDA				
19	CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ				
20	XIMENA AMPUERO GARCÍA				
21	JANNA SAKALHA DÍAZ				
22	RICARDO BUSTAMANTE PIZARRO				
23	MARGARITA CRESPO URETA				
24	DANIELA MANOSALVA SAN MARTÍN				
25	LORETO VILCHES SANDOVAL				

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl .

CUARTO –Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 591 de fecha 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

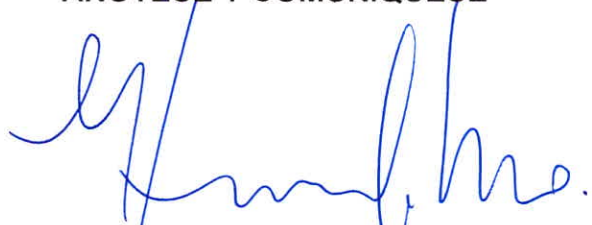
SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCION:

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete de la Subsecretaria de Prevención del Delito
- Partido Político Partido Revolución Democrática
- Estado Mayor Conjunto.


CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
Subsecretario del Interior (S)